



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422003180 (UT/22/02888)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1.	Atención de la solicitud	2
A.	Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B.	Qué hicimos para atenderla.....	2
C.	Suspensión de plazos	3
2.	Acciones del CT.....	3
A.	Competencia	3
B.	Análisis de la clasificación	4
C.	Consideraciones del CT	5
D.	Modalidad de entrega de la información.....	18
E.	Qué hacer en caso de inconformidad.....	21
F.	Fundamento legal.....	21
G.	Determinación	22



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Javier Juan Olivares
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 29 de noviembre de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422003180
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02888
- f. **Información solicitada:**

“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito el acta de la sesión de la Junta Local del INE Oaxaca correspondiente a octubre de 2022 así como el proyecto de acta de la sesión de la Junta Local del INE Oaxaca correspondiente a noviembre de 2022. Agradezco sus atenciones.”

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a la Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (**JL-OAX**), quien podría poseer la información de su interés.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INE-CT-R-0419-2022

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-OAX	05/12/2022 Dentro del plazo Segundo turno 12/11/2022	08/12/2022 Dentro del plazo Respuesta segundo turno 12/12/2022	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/1369/2022	Confidencial parcial (Acta 12/ORD/25-10-2022 y Proyecto de Acta 14/ORD/29-11-2022) Reserva temporal parcial (Actas 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22)
Fecha de gestión más reciente: 12/12/2022					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con los acuerdos ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02 y ACT-PUB/07/12/2022.06 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se suspenden los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 29 y 30 de noviembre y 1, 2 de diciembre de 2022.

2. Acciones del CT

El 13 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparece en la solicitud.

Punto único			
<i>"...solicito el acta de la sesión de la Junta Local del INE Oaxaca correspondiente a octubre de 2022 así como el proyecto de acta de la sesión de la Junta Local del INE Oaxaca correspondiente a noviembre de 2022." (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-OAX	Confidencialidad parcial	Sí. El área señala que, el Acta 12/ORD/25-10-2022 y Proyecto de Acta 14/ORD/29-11-2022 de la sesión de la Junta Local del INE en Oaxaca correspondiente a octubre de 2022, contiene datos susceptibles de clasificación confidencial por lo que los pone a disposición en versión pública.	Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6°, Apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 3, 16, 113 y 118 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento; numeral cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo
	Reserva temporal parcial	Sí. El área señala que las Actas de la sesión extraordinaria de la Junta Local Ejecutiva identificadas con los números 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22, con sus anexos contienen información de carácter reservado.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

			<p>octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación) y; el Criterio CI-INE05/2015 CT del INE.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
--	--	--	--

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

El área **JL-OAX** señaló que parte de la información que pone a disposición para dar respuesta a la información solicitada contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que pone a disposición versión pública.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 44 fracción II, 116 primer párrafo, 138 y 139 de la LGTAIP; 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; 2, 3, 9, 12, 13 y 113 fracción I de la LFTAIP; 10, 24, 29, 15 numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento; trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación y el criterio SO/002/2017 emitido por el INAI.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la información proporcionada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:	Es factible confirmar la clasificación
--	--

Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación ¹ :	¹ P	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031422003180	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folios internos:	UT/22/02888	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Área (s) que envía (n) la información clasificada:	JL-OAX	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	2 archivos electrónicos en formato PDF
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia (UT):	08/12/2022		

¹ P=Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Número de RA ² formulados:	00	Número de RII ³ formulados:	00
---------------------------------------	----	--	----

1. Descripción general de la información

El área **JL-OAX** remitió información consistente en el Acta 12/ORD/25-10-2022 y Proyecto de Acta 14/ORD/29-11-2022 mismas que se describen a continuación:

- **Actas 12/ORD/25-10-2022 y Proyecto de Acta 14/ORD/29-11-2022**
 - Número de junta distrital
 - Número de acta
 - Texto
 - Firmas
 - Anexo I
 - Vocalía Ejecutiva
 - Informe de actividades correspondiente a octubre/noviembre de 2022
 - Actividades de Supervisión y Coordinación
 - Actividades del Registro Federal de Electores
 - Firma del Vocal Ejecutivo
 - Anexo II
 - Vocalía de la Secretaría
 - Informe de actividades correspondiente a octubre/noviembre de 2022 [**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores, Cargo del Servidor Público denunciante y Militancia política**].
 - Anexo II
 - Vocalía de Organización Electoral
 - Informe de actividades correspondiente a noviembre de 2022
 - Anexo V

² RA=Requerimiento de aclaración

³ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

- Vocalía del Registro Federal de Electores
- Informe de actividades correspondiente a noviembre de 2022
- Actualización al Padrón Electoral y Entrega de Credenciales
- Depuración al Padrón Electoral
- Cartografía Electoral
- Comisión Local de Vigilancia
- Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana
- Firma de la Vocal del Registro Federal de Electores
- Anexo V
- Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Informe de actividades correspondiente a noviembre de 2022
- Firma

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición mismos que se señalan en negritas a continuación:

- **Actas 12/ORD/25-10-2022 y Proyecto de Acta 14/ORD/29-11-2022**
 - **Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**
 - **Cargo del servidor público denunciante y**
 - **Militancia política**

En la documentación remitida por el área **JL-OAX**, se testaron los siguientes datos personales:



INE-CT-R-0419-2022

Documento	Actas 12/ORD/25-10-2022 y Proyecto de Acta 14/ORD/29-11-2022	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargo del servidor público denunciante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Militancia política	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Respecto a los datos relativos a **nombre del denunciado y/o denunciante en los procedimientos sancionadores y cargo de servidor público denunciante** que obran en los documentos descritos en el cuadro anterior, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Nombre del denunciado y/o denunciante en los procedimientos sancionadores	INE-CT-R-0280-2019	21 de noviembre de 2019	11 a 14
Cargo del servidor público denunciante	INE-CT-R-0280-2019	21 de noviembre de 2019	15 a 18

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

CI-IFE01/2014.

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic)

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y el Criterio **CI-IFE01-2014**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Ahora bien, respecto al dato que no encuadra en el criterio CI-INE05/2015, el Acuerdo INE-ACI008/2015, y el Criterio CI-IFE01-2014 los mismos serán analizados a continuación al tratarse de un dato nuevo que debe ser analizado por el CT:

Dato susceptible de clasificación: Militancia política (**DATO NUEVO**).

Qué es la militancia política: El Diccionario de la Real Academia Española define de la siguiente manera:

militancia

1. *f. Condición de militante.*
2. *f. Conjunto de militantes en una determinada organización.*

político, ca

Del lat. políticus, y este del gr. πολιτικός politikós; la forma f., del gr. πολιτική politiké.

1. *adj. Perteneiente o relativo a la doctrina política.*
2. *adj. Perteneiente o relativo a la actividad política.*
5. *adj. Dicho de una persona: Que interviene en las cosas del gobierno y negocios del Estado. U. t. c. s.*
- ...
8. *f. Actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos.*
9. *f. Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo..."*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Motivo por el que se clasifica: Constituye información personal, porque atañe a la esfera más íntima de los individuos al corresponder a datos ideológicos, por lo que debe ser protegida por este Instituto mediante su clasificación como confidencial.

Ya que, por su propia naturaleza, incide en la esfera íntima de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere a la afiliación ideológica a un partido político que persigue las mismas creencias de las personas que se afilian a él.

En razón de ello, se entiende que su clasificación **debe ser confirmada**.

Fundamento invocado: Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo; 30 de la CPEUM; 113, fracción I y II de la LFTAIP; 116 de LGTAIP; 3, fracción IX y X de la LGPDPPSO; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial respecto** de los datos contenidos en el Acta 12/ORD/25-10-2022 y Proyecto de Acta 14/ORD/29-11-2022, remitidas por el área JL-OAX, previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Reserva temporal parcial

El área **JL-OAX**, clasificó como reserva temporal parcial el contenido del informe en las actas **12/ORD/25-10-2022** y **13/EXT/19-11-22**, que pone a disposición.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción VIII, de LGTAIP y 110, fracción VIII, de la LFTAIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	00	04	00
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031422003180	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/22/02888	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	JL-OAX	Volumen de la totalidad o muestra:	2 archivos electrónicos en formato PDF		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	08/12/2022				
Número de RA⁴ formulados:	00	Número de RII⁵ formulados:	00		

1. Descripción general de la información

El área emitió la información, consistente en las Actas 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22, las cuales contienen los siguientes datos:

⁴ RA=Requerimiento de aclaración.

⁵ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

- **Acta 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22**
 - Número de junta distrital
 - Número de acta
 - Texto (**contenido del informe**)
 - Firmas
 - Anexo I
 - Vocalía Ejecutiva
 - Informe de actividades correspondiente a octubre de 2022
 - Actividades de supervisión y Coordinación
 - Firma del Vocal Ejecutivo
 - Anexo II
 - Vocalía de la Secretaría
 - Informe de actividades correspondiente a octubre de 2022
 - Sesiones de Junta
 - Firma de la Vocal Secretaria Local
 - Anexo III
 - Vocalía de Organización Electoral
 - Informe de actividades correspondiente a octubre de 2022
 - Anexo IV
 - Vocalía del Registro Federal de Electores
 - Informe de actividades correspondiente a octubre/noviembre de 2022
 - Actualización al Padrón Electoral y Entrega de Credenciales
 - Depuración al Padrón Electoral
 - Cartografía Electoral
 - Comisión Local de Vigilancia
 - Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana
 - Anexo V
 - Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Informe de actividades correspondiente a octubre de 2022
 - Firma
 - Anexo VI
 - Vocalía del Registro Federal de Electores
 - Informe sobre los avances de redistribución federal y local (**contenido del informe**)
 - Firma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como reservados.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

(...).”

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

(...).”

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción XI y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción XI y 111 de la LFTAIP y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Por daño presente: La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

El área **JL-OAX**, señaló que, dar a conocer el contenido del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Local Ejecutiva identificada con los números 12/ORD/25-10-22 y 13/EXT/19-11-22 con sus anexos podría afectar significativamente los avances obtenidos en las deliberaciones, consensos y acuerdos que se realicen en el marco de la Distritación Nacional 2021-2022, proceso que ha sido muy importante en la transición a la democracia.

Lo anterior debido a que, en el acta se vierten informes de los escenarios preliminares, observaciones y problemáticas de los escenarios, planteándose en términos reales su viabilidad; de tal suerte que, resulta imperante en el contexto político, que el INE abone a la construcción de la legitimidad y confianza, por lo cual, al dar a conocer información de carácter preliminar afectaría drásticamente la percepción de la ciudadanía a los principios que rigen la función electoral, primordialmente la CERTEZA, pues los escenarios propuestos son perfectibles, es decir, no pueden mantenerse estáticos, por lo que, implica cambios, en aras de mantener adecuadamente el valor del voto y asegurar la justa representación ciudadana.

En este sentido, y con la finalidad de que las modificaciones se incorporen con mayor facilidad y se desarrolle de forma óptima y se balancee el costo-beneficio, el área propone reservar la información solicitada.

Es de señalar que el INE, es un organismo público autónomo que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

El área **JL-OAX** señaló que dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que los objetivos trazados se vean mermados con la desconfianza política social de información que aún no es definitiva. Es decir, divulgar información que no es concluyente, abre la posibilidad de que dicho ejercicio democrático no cumpla cabalmente con el requerimiento de equidad e imparcialidad que demanda el momento político en el que está siendo elaborado. En consecuencia, los trabajos de la Distritación Nacional 2021-2022 debe continuar con el estricto rigor metodológico pertinente para garantizar que los distritos electorales sigan cumplimiento los requerimientos de representatividad ciudadana en términos cuantitativos y cualitativos.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, el área **JL-OAX** señaló que reservar la información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por otra parte, reservar la información contribuye al funcionamiento del INE, evitando la afectación a los principios rectores del Instituto los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información.

- **Periodo de reserva:** Respecto al periodo de reserva señalado por el área JL-OAX indicó que de conformidad con los artículos 113, fracción VIII, de la LGTAIP y 110, fracción VIII de la LFTAIP, con respecto del contenido de las actas 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22 es de **cuatro meses**.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **reserva parcial** del área **JL-OAX**, por un periodo de **4 meses**, toda vez que dicha acción podría poner en riesgo el proceso deliberativo en el que se encuentra el proceso de redistribución contenido en las actas que se clasifican.

Periodo de reserva: 4 meses.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 6** serán remitidos a través de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico.3. Resolución INE-CT-R-0280-2019, mediante 1 archivo. JL-OAX <ol style="list-style-type: none">4. Oficio de respuesta INE/OAX/JL/VS/1369/2022, mediante 1 archivo electrónico5. Anexo confidencial, mediante 1 archivo electrónico. Versión pública JL-OAX <ol style="list-style-type: none">6. Actas 12/ORD/25-10-2022, 13/EXT/19-11-22 y Proyecto de Acta 14/ORD/29-11-2022, mediante 3 archivos electrónicos.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 8 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Es importante señalar que se atiende la modalidad solicitada, en virtud de que el tamaño de la información no supera las capacidades permitidas por PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 6 le serán remitidos a través de la PNT.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

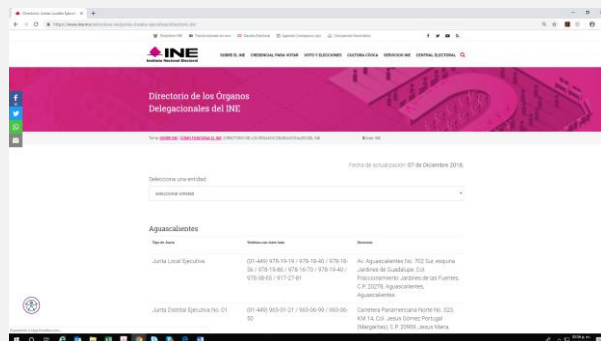
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepopan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

	<p>así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$10.00 DIEZ PESOS 00/100 M.N. con la información proporcionada por el área.</p> <p>No se omite comentar que el CD, contendrá la misma información que se pone a disposición mediante la PNT.</p> <p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<p>Especificaciones de Pago</p>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>



INE-CT-R-0419-2022

Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción II de la CPEUM; 1, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, 100, 106, 113 fracción VIII, 129, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPSO; 45, 55, 59, numeral 1, incisos b) y f); 3, 11 fracción VI, 12, 13, 65, fracción II, 110 fracción VIII, 113 fracción I, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP y; 2, numeral 1, fracciones XXIII y XXXI, 4, numeral 2, 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 24, numeral 1, fracción II, 28 numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y IV, 35, 36 del Reglamento; numeral cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por el área **JL-OAX**.

Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **JL-OAX**.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese al solicitante por la vía elegida y al área **JL-OAX**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: LLM

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0419-2022

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información **330031422003180 (UT/22/02888)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 15 de diciembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.

